

Resolución Ejecutiva Regional

N°386-2022-GR/MOQ

Fecha: 11 de agosto del 2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31365 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, Inciso 47.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 27° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan entre otros, conforme a lo siguiente: **a) Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras y b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora;**

Que, mediante Informe N° 1600-2022-GRM/GRPPAT-SPRE y de acuerdo a lo solicitado por las Unidades Ejecutoras: 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional de Moquegua, las mismas que se encuentran inmersas en el Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0004, remitidas VIA SIAF WEB; es necesario efectuar la aprobación de las mencionadas Modificaciones, conforme a las coordinaciones Técnicas realizadas por la Dirección Regional de Salud Moquegua, donde se estableció el **Déficit Presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo** y considerando la Emergencia Sanitaria que atraviesa el Sector Salud, se determinó habilitar recursos presupuestales para atender los gastos de Alimentación de Pacientes, Mantenimiento de Ambulancias y Servicios de Energía Eléctrica, hasta la suma de S/. 300,000.00 Soles; por lo cual, resulta necesario efectuar la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Tipo 004 – Entre Unidades Ejecutoras; por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios**. El detalle a Nivel de Unidad Ejecutora, es el siguiente:

De la:

Unidad Ejecutora: 402 Hospital Regional de Moquegua (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 300,000.00 soles); por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios**.

A la (s):

Unidad Ejecutora: 401 Salud Ilo (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 300,000.00 soles); por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios**.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47° del D. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA
PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DE LA (S) :

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PROYECTO

: 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
: 3999999 SIN PRODUCTO

Resolución Ejecutiva Regional

N°386-2022-GR/MOQ

Fecha: 11 de agosto del 2022

ACTIVIDAD : 5005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

S/ 300,000.00

SUB TOTAL:

S/ 300,000.00

TOTAL UE 402:

S/ 300,000.00

TOTAL FTE. FTO. R.O.:

S/ 300,000.00

TOTAL PLIEGO:

S/ 300,000.00

A LA (S)

UNIDAD EJECUTORA

: 401 SALUD ILO

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO

: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

: 5001195 SERVICIOS GENERALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

S/ 102,990.00

SUB TOTAL:

S/ 102,990.00

ACTIVIDAD : 5001563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN

GASTO CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

S/ 197,010.00

SUB TOTAL:

S/ 197,010.00

TOTAL UE 401:

S/ 300,000.00

TOTAL FTE. FTO. R.O.:

S/ 300,000.00

TOTAL PLIEGO:

S/ 300,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (5), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación; Unidades Ejecutoras: 401 Salud Ilo, 402 Hospital Regional de Moquegua; conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL